ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretariá de Planeación del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos con la finalidad de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 1551 DE 2012 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y EL ADECUADO SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE UN ACCESO SEGURO QUE PERMITA LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

<table>
<tr><th>PERSPECTIVA</th><th>ANÁLISIS DE SECTOR</th></tr>
<tr><td>Legal</td><td>La persona jurídica para ejecutar el objeto a que hace referencia el presente estudio previo, debe estar organizada como Junta de Acción Comunal cuyo representante legal tenga facultades expresas para comprometer al respectivo organismo comunal a través de la celebración de contratos o convenios.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop I), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13618766

<table>
<tr><td colspan="2">Información de los Contratos Asociados al Proceso</td></tr>
<tr><td>Número del Contrato</td><td>CONVENIO SOLIDARIO 000004 DE 2023</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZON Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO ALEGRIA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VIA PUERTO ALEGRIA EL PROGRESO
Cuantía Definitiva del Contrato	$69,069,332.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PUERTO ALEGRIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 813004225
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Huila
Nombre del Representante Legal del Contratista	JORGE HERNAN SEGURA SILVA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 12198525
Sexo representante legar del contratista	Hombre

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13337128

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	193 DE 2022
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLACA HUELLA SECTOR CONOCIDO COMO CAÑO DANTA, VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN ANTONIO CON LA VEREDA LA MARINA DEL MUNICIPIO DE MESETAS - META
Cuantía Definitiva del Contrato	$17,499,871.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MARINA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901156878
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Meta

	Nombre del Representante Legal del Contratista	GUSTAVO MARTINEZ RIOS
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1119947070
	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13375106	
	Información de los Contratos Asociados al Proceso	
	Número del Contrato	219 DE 2022
	Estado del Contrato	Liquidado
	Tipo de Terminación del Contrato	Normal
	Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOMA DE LOS TARROS VÍA NUEVO PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MESETAS-META
	Cuantía Definitiva del Contrato	$27,858,202.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVO PORVENIR
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901142210
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Meta
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LUIS ANTONIO TORRES TORRES
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 5430209
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	La Junta de Acción Comunal debe tener la capacidad legal para celebrar contratos y convenios y la misma debe estar representada por una persona elegida de conformidad con los estatutos del respectivo organismo comunal.	
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo	

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de los principios constitucionales de desconcentración y descentralización administrativa y territorial de funciones, fue expedida la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual fueron dictadas normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

La Corte Constitucional, en ejercicio del control de constitucionalidad de las normas jurídicas con fuerza de ley, expresó lo siguiente respecto de los Convenios Solidarios por medio de la Sentencia C-100 de 2013:

(...)

> *4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.*
>
> *La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.*

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo Municipal "Para Volver a Creer" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2024, establece como propósito fortalecer la infraestructura física y los servicios públicos del municipio mediante inversiones que mejoren la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo

sostenible y garanticen la protección de los recursos naturales. El plan incorpora programas orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial y al mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento básico, como ejes fundamentales para el desarrollo integral del territorio.

En cumplimiento de estos lineamientos, la Administración Municipal adelanta la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del corregimiento de Versalles, obra de infraestructura sanitaria que permitirá el tratamiento adecuado de las aguas residuales antes de su vertimiento a las fuentes hídricas, contribuyendo a la protección ambiental, la salud pública y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Con el propósito de garantizar el correcto manejo de las aguas residuales y el adecuado saneamiento básico, mediante un acceso seguro que permita la funcionalidad y operatividad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se construye en el corregimiento de Versalles, municipio de Santa Bárbara, se hace necesaria la adecuación y habilitación de la vía de acceso al sitio de ejecución del proyecto.

Durante la etapa de ejecución se evidenció que las condiciones actuales de la vía no permiten el tránsito seguro y permanente de maquinaria pesada, vehículos de carga y equipos especializados indispensables para el desarrollo de las obras. Así mismo, fue necesario identificar y habilitar un tramo de acceso hasta el área donde se construirá la infraestructura, debido a las condiciones topográficas del sector y a la inexistencia de un acceso con las especificaciones mínimas requeridas.

En este sentido, la inversión requerida para la adecuación del acceso constituye una intervención complementaria y técnicamente necesaria para garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto, facilitar el ingreso de materiales, maquinaria y equipos, y permitir posteriormente las actividades de operación, mantenimiento y atención de la PTAR, la adecuación del acceso se encuentra directamente relacionada con el propósito de garantizar la prestación efectiva del saneamiento básico y el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento de Versalles.

La adecuación y garantía de los accesos al sitio donde se construye la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales constituye una condición técnica necesaria para asegurar la correcta ejecución, protección, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto de la inversión. Contar con un acceso seguro y permanente permitirá el ingreso de maquinaria, materiales, equipos y personal requeridos para la construcción de la obra, así como el desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento, reposición y atención de las contingencias que se puedan presentar durante su vida útil.

Esta intervención resulta fundamental para proteger y garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida, evitando que las condiciones de accesibilidad se conviertan en una limitación para su adecuada operación y conservación, la inversión en los accesos no corresponde únicamente a una necesidad complementaria para la ejecución de la obra, sino

a una condición indispensable para garantizar que la infraestructura pueda cumplir de manera efectiva con el objeto para el cual fue proyectada y que se preserve su funcionalidad y vida útil.

Lo anterior adquiere especial importancia frente a la problemática de saneamiento básico que actualmente se presenta en el corregimiento de Versalles, donde las aguas residuales vienen siendo vertidas a cielo abierto, generando una situación que requiere ser atendida mediante una solución técnica que permita su adecuado manejo y tratamiento. La puesta en funcionamiento de la PTAR permitirá avanzar en la solución de esta problemática, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico, la protección de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

Por lo tanto, garantizar las condiciones de acceso al sitio de la PTAR constituye una inversión necesaria para asegurar la culminación de la obra, su posterior funcionamiento, mantenimiento y conservación, y, en consecuencia, para garantizar que los recursos destinados al proyecto se traduzcan en una solución efectiva y sostenible a la problemática de manejo de aguas residuales del corregimiento de Versalles.Una vez finalizada la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la vía permitirá el acceso permanente del personal encargado de la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo ambiental, inspecciones técnicas y atención de eventualidades, garantizando la sostenibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura durante su vida útil.

3. El objeto a contratar.

INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 1551 DE 2012 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y EL ADECUADO SANEAMIENTO BÁSICO, MEDIANTE UN ACCESO SEGURO QUE PERMITA LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141503	Servicios de planificación social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142103	Servicios de cooperación técnica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9315	Servicios de administración y financiación pública	931515	Administración pública	93151512	Servicios de instituciones públicas
72	Servicios de edificación, construcción de	7214	Servicios de construcción pesada	721411	Servicios de construcción y	72141103	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

	instalaciones y mantenimiento				mantenimiento de vías		
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721411	Servicios de construcción y mantenimiento de vías	72141100	Servicios de construcción de carreteras y vías
72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721415	Servicios de preparación de tierras	72141501	Servicios de preparación de terrenos

4. Condiciones técnicas

4.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.

4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del convenio.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

4.2. Específicas.

Por parte del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia

1. EL **MUNICIPIO** se compromete a aportar a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MIL PESOS ($ 49.000.000)** que se destinarán de acuerdo al presupuesto anexo en la parte técnica.

2. Designar el supervisor del municipio para que adelante la supervisión técnica del convenio.

3. Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación.

4. Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente, para que la Junta de Acción Comunal pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Por parte de la Asociación de la Junta de Acción Comunal

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
2. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
3. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
4. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Municipal conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
5. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
6. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
7. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
8. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
9. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
10. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio,

el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Especificaciones técnicas:

1. Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio previo:

PRESUPUESTO CONVENIO MUNICIPIO JAC LA LIBORIANA					
Ancho máximo 3,50 m | Afirmado de 10 cm | Cuneta unificada en un solo costado en tierra					
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Excavacion material comun	m3	38,5	$ 88.940	$ 3.424.190
2	Suministro y transporte de tuberia novafor de 18 pulgadas construccion de transversales.	ml	12,00	$ 311.210	$ 3.734.520
3	Suministro y transporte de tuberia novafor de 12 pulgadas construccion de transversales.	ml	30,00	$ 180.780	$ 5.423.400
4	Concreto para la construccion de cabezotes via y cajas	m3	2,61	$ 1.238.000	$ 3.231.180
5	Suministro, transporte, extendido y conformación de afirmado	m3	180,20	$ 170.821	$ 30.781.944
6	Suministro y construccion canaleta en concreto 0.6*0.6*0.6 espesor de 0.10 metros	ml	15	$ 160.318	$ 2.404.766
RESUMEN ECONÓMICO					
SUB TOTAL					**$ 49.000.000**
Aporte en especie	**Mano de obra no calificada y Bodega**	**Global**	**1**		**$ 5.000.000**
TOTAL ESTIMADO					**$ 54.000.000**

BENEFICIARIOS: Habitantes del corregimiento de Versalles y visitantes

Aporte Municipio: Efectivo: $ 49.000.000
Aporte JAC en Especie: Mano de obra no calificada, bodega $ 5.000.000.
Plazo: 2 meses y 18 días

1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo.
2. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.

3. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.
4. Disponer de manera oportuna de los aportes comprometidos para la ejecución del convenio, bien sea en dinero o en especie.
5. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión o interventoría del convenio.
6. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
7. Presentar con cada informe, previo a la solicitud de desembolso, el certificado del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del convenio.
8. Junta de Acción Comunal, deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
9. Ejecutar el Convenio Solidario de acuerdo al presupuesto de obra y precios unitarios que hacen parte integrante de este documento.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinó en el parágrafo 4° del artículo 6° como función de las entidades territoriales del orden municipal la competencia para que sean suscritos convenios solidarios con las juntas de acción comunal en los siguientes términos:

> *Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden **departamental y municipal** para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Por su parte la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber:

> *(...)*
> *4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.*

La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.

De conformidad con lo anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es una junta de acción comunal; (ii) el objeto a contratar se enmarca dentro de la ejecución de obras y (iii) el monto del convenio no supera la mínima cuantía del Municipio de Santa Bárbara, se puede concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

EL **MUNICIPIO** se compromete a aportar a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** el valor de**: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 49.000.000)** que se destinarán a la obra a realizar según cronograma presentado.

Los aportes se distribuyen de la siguiente forma:

- Aporte ALCALDIA DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQIA: recursos económicos: $ 49.000.000
- Aporte Junta de Acción Comunal Damasco: $5.000.000. Aporte en especie, consistente en mano de obra no calificada, bodega.

7. Forma de pago

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se desembolsará a la JAC de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO del 40% del valor del contrato, es decir de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 19.600.000)** una vez firmado el convenio solicdario y el 60% restante por actas de para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas y de ejecución, registro fotográfico, soporte de los gastos efectuados con los recursos del convenio, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor delegado por el Municipio para el presente convenio y la aprobación y firma del acta de liquidación.

8. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **dos (2) meses y dieciocho (18) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Dada la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, se tiene que el municipio verifico previamente la capacidad jurídica de la junta de acción comunal y de su representante legal para la ejecución del convenio solidario, criterios que se ajustaron a la normatividad aplicable en la materia.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y especificas	Mala calidad de los servicios contratados
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Sanciones para el Municipio
Probabilidad	Raro 1	Raro 1
Impacto	Insignificante 1	Insignificante 1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante / contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	1	1
Valoración del riesgo	1	1
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una semana después de conocido	Una semana después de conocido
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de supervisiones	A través de supervisiones
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual

11. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:
LINEA ESTRATEGICA: LE-3 - Para volver a creer en lo ambiental
PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO
SUBPROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
OBJETIVO: Apoyar financieramente proyectos de acueducto y alcantarillado
PROYECTO: Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente
BPIN: 2024056790015 Desarrollo del Programa Acueductos construidos en la gestión eficiente del Agua Potable y Saneamiento Básico

13. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

14. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio Nro. 00706 del 1 de septiembre de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas de servicios de producción	$ 49.000.000
	Valor total	$ 49.000.000

15. Anexos

a. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 12 de este estudio previo.

Dado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia- a los un (01) días del mes de octubre de 2026.

YEISA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA
Secretaria de planeación y desarrollo territorial

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Gloria Patricia Giraldo B.	Auxiliar Administrativa		01/10/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		01/10/2026
Aprobó	Yeisa Yamira Ledezma Arboleda	Secretaria de Plaenación y Dsarrollo Territorial		01/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				